

Leonel Fernández

Dec. No. 468-99 que traspa a la Secretaría de Estado de Turismo, las instalaciones del Teleférico de Puerto Plata, que actualmente se encuentran a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 468-99

CONSIDERANDO: Que el Teleférico de Puerto Plata, que sirve de acceso a la Loma Isabel de Torres, se encuentra dentro del área de influencia del Polo de Puerto Plata o Costa de Ambar, la cual es una demarcación turística prioritaria, y que estas instalaciones constituyen un recurso que incide positivamente en el desarrollo socioeconómico de esa zona.

CONSIDERANDO: Que el Teleférico de Puerto Plata puede operarse como una empresa rentable, con el máximo de seguridad para el usuario y en capacidad de ofrecer los servicios colaterales que la industria turística demanda.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional ha realizado cuantiosas inversiones en la rehabilitación de la infraestructura y en la adecuación de los equipos, computarizándolos y adaptándolos a la más moderna tecnología de esta área.

VISTO el Decreto No.2125, de fecha 3 de abril de 1972, que establece como demarcación turística prioritaria el Polo de Puerto Plata o Costa de Ambar.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- A partir del presente Decreto se traspan a la Secretaría de Estado de Turismo, las instalaciones del Teleférico de Puerto Plata, que actualmente se encuentran a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 2.- La Secretaría de Estado de Turismo tendrá a su cargo todo lo relativo al mantenimiento, administración y operación del Teleférico, así como de las instalaciones físicas correspondientes.

Artículo 3.- Se encarga a los Secretarios de Estado de Turismo y de Obras Públicas y Comunicaciones del fiel cumplimiento de este Decreto.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 469-99 que modifica el literal h) del Art. 1 del Decreto No. 168-99. Autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, con la denominación “2da. Cumbre de Jefes de Estado de Africa, El Caribe y El Pacífico (ACP)”.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 469-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el literal H del Artículo 1 del Decreto No. 168-99, para que en lo adelante se lea como sigue:

“H) DENOMINACION	2da. CUMBRE DE JEFES DE ESTADO DE AFRICA, EL CARIBE Y EL PACIFICO (ACP).
DISEÑO	Escenas alusivas.